

# PLAN DE TRABAJO

## COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

CONGRESO DEL ESTADO DE  
NAYARIT

XXXIII Legislatura

2021-2024





# COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

XXXIII Legislatura

2021-2024

# Integrantes:



**Dip. José Ignacio Rivas Parra**  
**(Presidente)**



**Dip. Francisco Piña Herrera**  
**(Vicepresidente)**



**Dip. Jesús Noelia Ramos Nungaray**  
**(Secretaria)**



**Dip. Ricardo Parra Tiznado**  
**(Vocal)**



**Dip. Laura Inés Rangel Huerta**  
**(Vocal)**

## **Contenido:**

- I. PRESENTACIÓN
- II. COMPETENCIA
- III. MARCO NORMATIVO
- IV. OBJETIVOS
  - a. Objetivo General
  - b. Objetivos Específicos
- V. VINCULACIÓN
- VI. LÍNEAS DE ACCIÓN
- VII. CRONOGRAMA
- VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

## I. PRESENTACIÓN

El Poder Legislativo en el Estado de Nayarit se deposita en una asamblea<sup>1</sup> que ostentará la representación popular, la cual, en sentido estricto desarrollará actividades para producir leyes, y en sentido amplio, llevará a cabo el ejercicio dinámico de múltiples atribuciones, como son las jurisdiccionales, las de fiscalización, el análisis del informe de gobierno, la designación de servidores públicos, la implementación de sus facultades financieras y presupuestales.

En este sentido, para el desarrollo del trabajo legislativo el Congreso del Estado cuenta con diferentes órganos del gobierno interior que lo asisten en asuntos de orden político y administrativo, entre los cuales se encuentran las Comisiones Legislativas<sup>2</sup>, que son órganos colegiados que tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas.

Ahora bien, el presente instrumento metodológico tiene como principal propósito establecer las bases para una Agenda Legislativa que coadyuve en el diseño de proyectos eficientes, claros y productivos en la vida social, y que además, apoye a delimitar líneas de acción para un mejor desempeño de las facultades de cada Comisión.

Bajo este contexto, el Plan de Trabajo que hoy se presenta, correspondiente a la Comisión de Asuntos Municipales, se sustenta bajo ocho apartados: el primero es la presentación, que puntualmente es abordada; el segundo la competencia, donde se establecen las materias de las cuales conocerá la

---

<sup>1</sup> La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit señala que la asamblea se denominará Congreso del Estado, y este, será integrado por dieciocho diputadas o diputados electos por mayoría relativa y doce diputadas o diputados por representación proporcional. Artículos 25 y 26 de la Constitución Local.

<sup>2</sup> El artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit habla sobre los Órganos de Gobierno Interior; de igual manera, el Capítulo VI regula las Comisiones Legislativas.



Comisión Legislativa, de conformidad a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Continuando con el contenido del Plan de Trabajo, en un tercer punto, encontraremos el marco jurídico bajo el cual está construido, mientras que en el cuarto punto se abordan los objetivos tanto generales como específicos. Por su parte en el quinto punto, se desarrolla un apartado de la vinculación de este documento rector con el Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024, en atención a lo establecido por la fracción II del artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así mismo, con el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, el Plan Nacional de Desarrollo y Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Por otro lado, se puede identificar que las actividades de la Comisión de Asuntos Municipales se vinculan institucionalmente y de manera continua para generar un mayor impacto, buscando en todo momento, la eficacia de la función parlamentaria, lo que será atendido en un punto seis, donde se desarrollan las líneas de acción construidas con la participación de los actores que participan en la materia en el Estado de Nayarit.

Finalmente, se expone en el punto siete un cronograma general de actividades, sin dejar de lado que no podremos conocer los objetivos alcanzados sin un mecanismo de seguimiento y evaluación, mismo que se identifica en el ocho y último punto que contiene el presente plan.

Por todo lo antes referido, este documento nos acompañará de manera constante para lograr los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional que como Trigésima Tercera Legislatura nos hemos planteado y que tiene como meta final el bien común de las y los nayaritas.

## II. COMPETENCIA

La competencia de las Comisiones Legislativas Ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento<sup>3</sup>, de esta manera, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones; en el caso de la Comisión de Asuntos Municipales, encontramos sus competencias en la fracción XIV del citado artículo, las cuales son:

- a)** Los [asuntos] que se relacionen con el municipio en todos los ramos de su gobierno y administración, con excepción de los de carácter hacendario, presupuestal, de revisión de la cuenta, fiscalización y desarrollo urbano; y
- b)** Los [asuntos] relativos a la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley.

## III. MARCO NORMATIVO

Para identificar las disposiciones y atribuciones que definen los asuntos que serán de competencia de la Comisión de Asuntos Municipales, indudablemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a

---

<sup>3</sup> Así lo establece el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

partir de dicha legislación que este ente colegiado y el propio Poder legislativo estará en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit:**

**Artículo 66.-** Las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas, así como presentar iniciativas con carácter de dictamen y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece la ley.

Las comisiones ordinarias y especiales se constituirán dentro de los primeros treinta días naturales de iniciado el ejercicio constitucional de la Legislatura, y sus miembros durarán en su cargo todo el período constitucional, con las salvedades que disponga el Reglamento.

Durante los recesos del Congreso las Comisiones Legislativas continuarán funcionando.

**Artículo 69.-** Son comisiones ordinarias:

Fracciones de la **I** a la **XIII**. (...)

**XIV.** Asuntos Municipales;

Fracciones de la **XV** a la **XXIV**. (...)



**Artículo 71.-** La competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento. Su funcionamiento será colegiado, deberá contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, mediante sistemas de votación económica o electrónica.

Las sesiones de las comisiones serán públicas, a menos que sus miembros en algún caso resuelvan por mayoría lo contrario. Así mismo y cuando así lo determinen sus integrantes, podrán celebrar reuniones de consulta o información, foros, o audiencias, mediante invitación expresa, a grupos, sectores, organizaciones sociales, o servidores públicos que se estime pertinente y dado su conocimiento y experiencia, permitan ampliar o aclarar los criterios de la comisión.

**Artículo 119.-** El Plan se elaborará, aprobará y evaluará conforme a los siguientes procedimientos y plazos:

Fracción **I.** (...)

**II.** Los Planes de Trabajo de las Comisiones Legislativas Ordinarias, deberán atender en lo conducente los lineamientos generales señalados en el Plan;

Fracciones de la **III** a la **V.** (...)

- **Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso:**

**Artículo 54.-** La competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración.

Las comisiones dictaminarán conjuntamente cuando la naturaleza del asunto así lo exija y corresponda a su competencia observando las formalidades contenidas por la Ley y este Reglamento.

Cuando exista duda respecto de la competencia de las comisiones, decidirán sobre el particular la Mesa Directiva de la Asamblea o la Diputación Permanente en su caso.

**Artículo 55.-** La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:

Fracciones de la **I** a la **XIII**. (...)

**XIV.** Asuntos Municipales:

- a)** Los asuntos legislativos que se relacionen con el municipio en todos los ramos de su gobierno y administración, con excepción de los de carácter hacendario, presupuestal, de revisión de la cuenta, fiscalización y desarrollo urbano;

**b)** Conocer concurrentemente los asuntos relativos a la creación, fusión o desaparición de demarcaciones territoriales y las propuestas relativas para determinar nuevas categorías políticas poblacionales en los términos de la ley.

**c)** Derogado, P.O. 2 de julio de 2011

Fracciones de la **XV** a la **XXIV**. (...)

El diagnóstico que respecto del marco jurídico estatal se haga, será en coordinación con el trabajo de las demás comisiones legislativas, según sus respectivas competencias; apoyándose en todo momento en las áreas técnicas del Congreso.

Esta Comisión analizará la legislación del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada, por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellas normas sobre las cuales versará nuestro estudio y análisis:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;
- Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit;
- Ley Municipal para el Estado de Nayarit;
- Ley de Cultura y Justicia Cívica en el Estado de Nayarit;
- Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el Estado de Nayarit;

- Leyes de Ingresos de las Municipalidades para los Ejercicios Fiscales correspondientes;
- Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Nayarit.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Nayarit;
- Ley de Imagen Institucional para el Estado de Nayarit;
- Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Nayarit y sus Municipios;
- Ley de Planeación del Estado de Nayarit;
- Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Nayarit y sus Municipios;
- Ley de Arbolado Público del Estado de Nayarit; y
- Otras que de manera transversal le resultan aplicables y/o sean de competencia concurrente con otras comisiones legislativas.

Por otro lado, también resulta importante realizar una revisión de las iniciativas de ley o decreto que son competencia de esta comisión y que se encuentran pendientes de estudio; mismas que fueron presentadas en la trigésima segunda y en esta trigésima tercera legislatura, las cuales se enlistan a continuación con la finalidad de que pueda determinarse su viabilidad y vigencia, en su caso, para generar la determinación que corresponda respecto de cada una de ellas:

Iniciativas pendientes de estudio de la Trigésima Segunda Legislatura:				
Fecha de registro	Origen	Denominación	Fecha en pleno.	Turno
17/10/2017	Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	17/10/2017	Comisiones Unidas: Asuntos Municipales; Igualdad de Género y Familia.

20/02/2018	Dip. Adán Zamora Romero	Iniciativa con proyecto de decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	20/02/2018	Comisiones Unidas: Asuntos Municipales; Administración y Políticas Públicas.
10/09/2019	Dip. Erika Leticia Jiménez Aldaco - Dip. Ana Yusara Ramírez Salazar - Dip. José Antonio Barajas López	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de las juventudes nayaritas.	10/09/2019	Comisiones unidas: Niñez, Juventud y Deporte; Asuntos Municipales.
14/11/2019	Dip. Pedro Roberto Pérez Gómez	Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene por objeto adicionar un segundo párrafo a la fracción V del artículo 138 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en materia de homologación salarial.	14/11/2019	Comisiones Unidas: Asuntos Municipales; Seguridad Pública y Sistema de Protección Civil.
13/12/2019	Dip. Manuel Ramón Salcedo Osuna	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción IV del Artículo 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	16/12/2019	Asuntos Municipales
24/02/2020	Dip. Julieta Mejía Ibáñez	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.		Asuntos Municipales
17/03/2020	Dip. Eduardo Lugo López	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, en el apartado del CRONISTA MUNICIPAL.	08/04/2020	Asuntos Municipales
13/05/2020	Dip. Ma. de la Luz Verdín Manjarrez	Proposición de Acuerdo que tiene por objeto exhortar a los veinte Ayuntamientos del Estado de Nayarit, a fin de contribuir en la reactivación de la economía, reducción de pérdidas de empleo y generación de nuevos empleos.	14/05/2020	Comisiones unidas: Asuntos Municipales; Desarrollo Económico y Social
13/10/2020	Asuntos Municipales	Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.	14/10/2020	Asuntos Municipales
04/05/2021	Dip. Ignacio Alonso Langarica Ávalos	Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura y Justicia Cívica para el Estado de Nayarit.	05/05/2021	Comisiones unidas: Asuntos Municipales; Justicia y Derechos Humanos

**Iniciativas pendientes de estudio de la Trigésima Tercera Legislatura:**

Fecha de registro	Origen	Denominación	Fecha en pleno.	Turno
27/10/2021	Dip. Alejandro Regalado Curiel	Iniciativa con Proyecto de Decreto, que tiene por objeto adicionar un inciso GG) a la fracción III del Artículo 61 y modificar el contenido normativo del artículo 101 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, a efecto de que se sigan las diversas etapas del correspondiente proceso legislativo.	28/10/2021	Asuntos Municipales

## IV. OBJETIVOS

### a. Objetivo General

Impulsar desde el ámbito legislativo las adecuaciones normativas que resulten necesarias para fortalecer el diálogo con los veinte Municipios para establecer estrategias y metas de trabajo a corto, mediano y largo plazo que permitan fortalecer la administración pública municipal y principalmente, los servicios públicos, en el Estado de Nayarit.

### b. Objetivos Específicos

- Analizar proyectos de iniciativas y definir su viabilidad técnica a dictaminar;
- Realizar un análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio se encuentre pendiente de dictaminación, siempre que dichas iniciativas conserven vigencia;
- Gestión a las demandas y necesidades sociales privilegiando la calidez y eficiencia en el ejercicio priorizando siempre la equidad de género, la justicia social, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción; e
- Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, proyectos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de



sus atribuciones, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024, contribuyendo con ello a los sistemas de planeación democráticas del local y nacional.

## V. VINCULACIÓN

El Plan de Desarrollo Institucional 2021 – 2024 del Poder Legislativo del Estado de Nayarit (PDI), aprobado el 18 de febrero del 2022 y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con este documento rector de la presente Legislatura.

En definitiva, la legislación interna del Congreso prevé la importancia de las funciones que cada uno de estos órganos representativos desempeña, así como las formalidades, atribuciones y obligaciones bajo las cuales deberán regirse para su completa integración, coadyuvando en todo momento al pleno desarrollo y funcionamiento de este Poder Legislativo.

Dicho lo anterior, estos órganos representativos, deberán actuar en concordancia a la legislación interna del Congreso, es por ello, que su plan de trabajo debe estar en plena armonía con el Plan de Desarrollo Institucional, por ser este el *“documento rector en materia de planeación legislativa y administrativa, en el que se establecen los objetivos generales, las políticas, las estrategias, las líneas de acción y las bases a las que se*

*sujetará el Congreso para el mejor desempeño de las atribuciones que le corresponden, en condiciones de calidad y eficacia."*<sup>4</sup>

De ahí que dicho Plan tiende a establecer las prioridades, objetivos y metas que se pretende alcanzar durante el periodo constitucional de cada Legislatura, constituyéndose por tanto en el documento base del trabajo al que se sujetará este Congreso.

Por consiguiente, con el fin de considerar el procedimiento establecido y requisitos señalados en los artículos 118 y 119, de la Ley Orgánica, para elaborar, aprobar, actualizar y evaluar el Plan de Desarrollo Institucional, debe puntualizarse que el presente Plan de Trabajo se encauza en el eje estratégico para el fortalecimiento de los mecanismos que permitan llevar a cabo intercambios de ideas, opiniones e información oportuna y precisa para un llevar a cabo un excelente trabajo Legislativo en perfecta armonía con los veinte Municipios.

Por su parte, este Plan de Trabajo se vincula de manera directa e indirecta con los siguientes ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027<sup>5</sup>:

**Eje Rector 1:** Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad;

**Eje Rector 2:** Disminuir la Pobreza y Desigualdad;

**Eje Rector 3:** Desarrollo Regional Sostenible para el Bienestar;

**Eje Rector 4:** Competitividad, Crecimiento Económico y Empleo;

**Eje Transversal 1:** Gobierno Eficiente, Confiable e Incluyente;

**Eje Transversal 2:** Igualdad e Inclusión; y

**Eje Transversal 3:** Desarrollo Sostenible.

---

<sup>4</sup> Artículo 117, primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

<sup>5</sup>Ver: <https://iplanay.gob.mx/ped-21-27/>

Así mismo, se vincula directa e indirectamente con los tres ejes del Plan Nacional de Desarrollo<sup>6</sup> y se pueden identificar los siguientes Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030<sup>7</sup> con los que de la misma manera se vincula el presente Plan de Trabajo:

**Objetivo 1:** Fin de la pobreza;

**Objetivo 2:** Hambre cero;

**Objetivo 3:** Salud y bienestar;

**Objetivo 5:** Igualdad de Género;

**Objetivo 6:** Agua y saneamiento;

**Objetivo 10:** Reducción de las desigualdades;

**Objetivo 11:** Comunidades sostenibles;

**Objetivo 13:** Acción por el clima;

**Objetivo 15:** Vida de ecosistemas terrestres; y

**Objetivo 16:** Paz, justicia e instituciones sólidas.

## VI. LÍNEAS DE ACCIÓN

1. Revisar y actualizar de manera conjunta en el ámbito de las atribuciones de la Comisión, la legislación en materia municipal;
2. Realizar foros de análisis y de consulta, en conjunto con otras Comisiones Legislativas según corresponda, sobre los reclamos populares en cuanto a servicios públicos se refiere;

---

<sup>6</sup> Ver: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

<sup>7</sup> Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

3. Impulsar el desarrollo de los Municipios, mediante la presentación de iniciativas de ley, proposiciones con punto de acuerdo y, la dictaminación de los asuntos en la materia;
4. Impulsar las reformas necesarias que fortalezcan la profesionalización de funcionarios municipales;
5. Revisar, y en su caso retomar las iniciativas o cualquier asunto en trámite que hubieran quedado pendiente de dictaminar en la anterior Legislatura, para en su caso, dar seguimiento conforme a los plazos establecidos en el Reglamento Interior de Gobierno;
6. Establecer condiciones desde la Ley Municipal para que en los reglamentos municipales se dispongan principios básicos de legalidad;
7. Fortalecer el marco jurídico municipal en materia elección de autoridades auxiliares;
8. Procurar reuniones periódicas con los Cabildos de los veinte Municipios a fin de abrir canales de comunicación y diálogo para fomentar la mejora de los bienes y servicios básicos necesarios para el desarrollo de los Municipios, asimismo con la finalidad de que se permita conocer de primera mano la situación que guarda cada uno de los municipios y con ello poder realizar las adecuaciones normativas necesarias para la buena gobernanza y eficientes administraciones municipales;
9. Atender a los diversos sectores sociales que planteen asuntos de competencia de la comisión y generar el acompañamiento institucional por medio de acciones legislativas ante las instancias municipales que correspondan;

10. Dotar de mayores facultades a los organismos operadores municipales en materia de servicios de agua potable y alcantarillado, con la finalidad mejorar la eficacia recaudatoria y la eficiencia en los servicios;
11. Impulsar acciones legislativas que contribuyan a mejorar y modernizar los catastros municipales, incentivando a su vez, la actualización de la cartografía municipal;
12. Establecer en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit criterios para impulsar el desarrollo municipal, promoviendo sus productos locales naturales, sus recursos humanos y la tecnología a su alcance;
13. Establecer acciones legislativas que tengan como propósito revisar de manera integral el marco jurídico que rigen los modelos de organización de la administración pública municipal, fin de fortalecerlo, actualizarlo y armonizarlo;
14. Revisar el marco jurídico en materia fiscal con la finalidad de impulsar mejoras que den certeza y se eliminen vacíos y lagunas en materia de contribuciones municipales, apegadas a principios constitucionales tales como el de legalidad y la proporcionalidad y equidad;
15. Coadyuvar en el fortalecimiento del marco normativo presupuestario de los municipios;
16. Establecer acciones legislativas que tengan como propósito revisar de manera integral el marco jurídico que rige al sistema de planeación municipal a con la finalidad de fortalecerlo y actualizarlo;
17. Revisar de manera integral el marco jurídico que rigen los controles internos y externos de la administración pública municipal, a fin de

- fortalecerlo, actualizarlo y armonizarlo, con el objetivo principal de generar condiciones para el fortalecimiento de los Órganos Internos de Control para avanzar en la agenda anticorrupción;
- 18.** Establecer las bases en la Ley Municipal para vincular a los Ayuntamientos en la formulación de sus reglamentos la perspectiva de género;
  - 19.** Impulsar mecanismos para la elevar la transparencia en la recaudación de la totalidad de los ingresos de los municipios con el uso de medios electrónicos;
  - 20.** Promoción del empadronamiento y mejora regulatoria del comercio ambulante;
  - 21.** Dar seguimiento a las acciones de cumplimiento que deben tener los municipios con alerta de género;
  - 22.** Fortalecimiento de la legislación en relación con las corporaciones policiales municipales, en cuanto a sus condiciones salariales y dotación de sus herramientas de trabajo; y
  - 23.** Dar seguimiento a la reglamentación en lo relacionado al arbolado público derivado de la Ley de Arbolado Público del Estado de Nayarit.

## VII. CRONOGRAMA

A efecto de recabar opiniones sobre la adecuación de las leyes locales y su aplicación, la Comisión de Asuntos Municipales podrá convocar a reuniones, conferencias, foros de opinión y de consulta, a organismos



públicos o privados y representantes de los demás sectores que guarden relación respecto a los temas que sean competencia de la comisión respectiva.

La programación de las reuniones, conferencias y foros, deberá ajustarse a lo siguiente:

- 1) La Presidencia de la Junta Directiva de la Comisión será la instancia competente para concertar los encuentros respectivos en coordinación con la Presidencia de la Comisión de Gobierno, contemplando la formalidad que amerite el caso y en un marco de respeto institucional.
- 2) Preferentemente las reuniones deberán verificarse en la Sala de Comisiones "General Esteban Baca Calderón", del recinto oficial que ocupa el H. Congreso del Estado. No obstante, podrán celebrarse reuniones en las instalaciones oficiales de las instituciones o dependencias que correspondan.
- 3) Para efectos de que se elabore el calendario respectivo y los preparativos necesarios, la Presidencia de la Junta Directiva informará por escrito a la Secretaría General del Congreso, la concertación de determinado encuentro, con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- 4) Los encuentros que se convengan podrán contemplar el desahogo de los trabajos en comisiones unidas, cuando la naturaleza del tema así lo amerite.

- 5) De las reuniones que se realicen deberá generarse una memoria, con el objeto de darle seguimiento a la información recabada y en su caso obtener un producto legislativo.

Considerando los lineamientos generales vertidos con anterioridad, se proponen las siguientes actividades para dar cumplimiento con las líneas de acción de este Plan de Trabajo.

Actividad	Enero				Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Aprobación del Plan de Trabajo <sup>8</sup>																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								

Actividad	Julio				Agosto				Septiembre				Octubre				Noviembre				Diciembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Inicio del periodo legislativo																								
Periodo ordinario																								
Término de periodo ordinario																								
Periodo de receso																								
Reunión ordinaria de la Comisión																								
Evaluación del Plan de Trabajo																								
Reunión con los Ayuntamientos																								

<sup>8</sup> Aplicable solo en el primer año de ejercicio constitucional.

## VIII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con el marco jurídico del Congreso, para el control, seguimiento y evaluación del Plan, se podrán utilizar los indicadores que considere necesarios, de conformidad con los acuerdos que en su caso sean emitidos.

En ese sentido, resulta oportuno establecer las siguientes definiciones:

**Indicador:** Son expresiones cuantitativas de las variables que intervienen en un proceso, que permiten verificar o medir la cobertura de las demandas, la calidad de los productos y el impacto de la solución de la necesidad.

Es una herramienta de gestión que permite apoyar la toma de decisiones de las organizaciones en torno al quehacer actual y al camino que deben recorrer en el futuro para adecuarse a los cambios y a las demandas que les impone el entorno y lograr la mayor eficiencia, eficacia, calidad en los bienes y servicios que se proveen.

Podemos referir que se trata de un instrumento encaminado a medir el logro de los objetivos de los programas y un referente para el seguimiento de los avances y la evaluación de los resultados obtenidos.

**Indicador de desempeño:** Es el instrumento que proporciona información cuantitativa sobre el desenvolvimiento y logro de

una institución, programa, actividad o proyecto, en el marco de sus objetivos estratégicos y su misión.

Los indicadores de desempeño establecen una relación entre dos o más variables que al ser comparados con periodos anteriores o metas establecidas, permiten realizar inferencias sobre los avances y logros de las instituciones y/o programas.

Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos o indicadores de gestión:

**a) indicadores estratégicos:** Parámetro cualitativo y/o cuantitativo que define los aspectos relevantes de los programas y proyectos sobre los cuales se lleva a cabo la evaluación para medir el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en términos de eficiencia, eficacia y calidad, para coadyuvar a la toma de decisiones y corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.

**b) Indicadores de gestión:** Medios, instrumentos o mecanismos para evaluar hasta qué punto o medida se están logrando los objetivos estratégicos. De tal manera, se conoce como indicador de gestión al dato que refleja cuáles fueron las consecuencias de acciones tomadas en el pasado en el marco de una organización. La idea es que estos indicadores sienten las bases para acciones a tomar en el presente y en el futuro.

Como podemos observar los indicadores constituyen herramientas de suma relevancia para dar el debido

seguimiento y realizar la adecuada evaluación de los planes y programas al proporcionar información constante sobre el grado de cumplimiento de objetivos establecidos.

El seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo estará directamente relacionado con el de los Programas Operativos Anuales, el Presupuesto Basado en Resultados y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2024 de la XXXIII Legislatura.

Así mismo, se estima procedente llevar a cabo al término de cada periodo ordinario de sesiones, reunión de evaluación con el fin de determinar la continuidad del presente Plan de Trabajo o realizar las modificaciones, ajustes o actualizaciones que a criterio de los integrantes de la Comisión consideren pertinentes, conforme al artículo 57, fracción I del Reglamento Interior del Congreso.

**Dado** en Sala de Comisiones “Gral. Esteban Baca Calderón” Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

